DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

A continuación, la secretaria del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a dar respuesta a cada una de las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N.º. 4162.010.32.1.0537-2026, conforme se expresa a continuación.

Observación presentada por F&Y CONSTRUCCIONES SAS, el día 3/08/2026 11:11:09 AM

Por medio del presente solicito cordialmente al comité estructurador debido a que en los documentos del proceso y el cronograma no se evidencia la limitación a MiPymes territoriales o ninguna otra forma de limitación a MIPYMES se solicita dado que el proceso cumple con todas las características en cuanto a menor cuantía por debajo de valor de 125.000 DÓLARES como lo establece la normatividad y ley vigente entonces se solicita poder limitar el proceso a MIPYMES TERRITORIALES Y MUNICIPALES. Adjunto punto según ESTUDIOS PREVIOS página 45 punto 18. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Con respecto a la solicitud presentada por el observante, la Entidad se pronuncia en los siguientes términos:

En atención a la observación formulada, la Entidad informa que, una vez revisados el documento base —páginas 23 y 24— y el numeral 5.10, denominado «Incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública», del análisis del sector —páginas 49 y 50—, se evidenció que la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes fue contemplada en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si bien, por un error involuntario, no se incorporó en el cronograma electrónico del proceso el plazo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, tanto la normativa citada como el numeral 5.10 del análisis del sector

establecen que dichas solicitudes deben presentarse, como mínimo, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

En el presente caso, la solicitud formulada por el observante fue presentada dentro de la oportunidad prevista y será tenida en cuenta por la Entidad para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Observación presentada por PROIOCCIDENTE S.A.S, el día 6/08/2026 11:49:38 AM

Al revisar los documentos publicados en la plataforma, evidenciamos que no se encuentra claramente establecida la fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES, información que resulta indispensable para el ejercicio de este derecho por parte de los posibles oferentes, conforme a la normativa aplicable. De igual manera, se observa que el cronograma publicado en formato Excel no contiene las fechas correspondientes a cada una de las etapas del proceso, lo que impide conocer con certeza los plazos establecidos para la presentación de observaciones, solicitudes y demás actuaciones propias del proceso de selección. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y/o publicar el cronograma completo con las fechas correspondientes, así como indicar expresamente la fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso que rigen la contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Con respecto a la solicitud presentada por el observante, la Entidad se pronuncia en los siguientes términos:

En atención a la observación formulada, la Entidad informa que, como se indicó en la respuesta anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el numeral 5.10, denominado «Incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública», del análisis del sector —páginas 49 y 50—, las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes deben presentarse, como mínimo, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Asimismo, se aclara al observante que el proceso de selección fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, la cual dispone de un cronograma electrónico en el que pueden consultarse las fechas y los plazos correspondientes a cada una de sus etapas. Por su parte, el formato en Excel mencionado en la observación, incluido entre los documentos anexos del pliego

tipo, corresponde a los procesos adelantados a través de SECOP I y, por tanto, no resulta aplicable al presente proceso.

En estos términos, la Entidad da respuesta a la observación formulada

ATENTAMENTE
EQUIPO ESTRUCTURADOR